



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 11 DE OCTUBRE DE 2023

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ, MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 11 DE OCTUBRE DE 2023. RAD. NO. 11001-02-03-000-2023-03924-00. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA INSTAURADA POR UNIÓN TEMPORAL CANAL BOGOTÁ CONTRA EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, TRÁMITE QUE SE HACE EXTENSIVO A LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA. DEL ESCRITO DE TUTELA SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE VINCULAR A SERGIO MAURICIO NÚÑEZ HARTMANN, CONSTRUCTORA I&M UNIVERSAL S.A.S., JUAN CARLOS GARCÍA RAMÍREZ Y TODOS LOS DEMÁS INTERVINIENTES EN EL PROCESO RADICADO NO. 54001-3103- 005-2022-00153-00, ASÍ COMO AL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA FIDUPREVISORA S.A. -EN SU CONDICIÓN DE VOCERA DE AQUEL- Y A QUIENES INTEGRAN LA UT ACCIONANTE; CONSORCIO CONSTRUCTORA CÚCUTA S.A., COSAN S.A., URIBE Y ABREO S.A.S. Y ENERTEL S.A. NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD ACCIONADA Y VINCULADAS, ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE NO. 54001-3103-005-2022-00153-00, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. EN ATENCIÓN A LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA, ESTA SE NIEGA AL NO CUMPLIRSE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991. SE REQUIERE AL ACCIONANTE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, ALLEGUE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD UNIÓN TEMPORAL CANAL BOGOTÁ. POR LA SECRETARÍA CERTIFÍQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: **TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 13 DE OCTUBRE DE
2023
A LAS 8:00AM
VENCE: EL 13 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

FERNEY CANO DIAZ
OFICIAL MAYOR SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E